

Reglamento Interno de Asignación de Becas



Fundación Educacional Colegio Santa Marta Osorno

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS 2020

La FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA MARTA Osorno es un Establecimiento Educacional Subvencionado, y en conformidad a la Legislación vigente, con Sistema de Financiamiento Compartido, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley 19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

TITULO I CRITERIOS

Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido.

El número total de Becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual real de escolaridad.

En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.

La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el Apoderado los días hábiles de noviembre en Oficina de Recaudación. El plazo para postular a la Beca vence impostergablemente los 2 últimos días de clase del mes de Noviembre. Dicho formulario deberá ser acompañado por los documentos pertinentes

TITULO II

DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 1°: Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Colegio Santa Marta, que de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de su pupilo (a).

ARTICULO 2°: Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el establecimiento educacional. El Establecimiento solicitará, además, los documentos que más abajo se especifican.

ARTICULO 3°: Al momento de devolver el formulario de postulación debidamente completado, el o los solicitantes deberán adjuntar los siguientes documentos, según sea necesario:

- Certificado de Ingresos totales del grupo familiar (entregar fotocopias de liquidación de sueldos y certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 6 meses).
- Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada (certificado Médico).
- Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Colegio.
- Si existiera alguna situación especial, adjuntar escrito señalando la problemática.
- Si los padres se encuentran separados, presentar documento de acuerdo de alimentos.
- En el caso de tener Ficha de Protección Social, adjuntar certificado actualizado.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador o certificado reciente de Asistente Social.
- Presentar boletas de pago de servicios básicos y dividendo o recibo de arriendo según corresponda, de la casa en referencia
- Si tiene hijos en otro establecimiento, o en educación superior presentar certificado de alumno regular y/o matrícula

Toda esta documentación se envía en fotocopia, la claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso el Colegio Santa Marta se reserva el derecho de verificar todos o algunos, de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

La solicitud y todos los documentos adjuntos deben ser entregados en Secretaría, donde se dejará constancia de su recepción y fecha.

En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje. (Ver art. 4°)

ANTECEDENTES ACADEMICOS

- ❖ Excelencia académica del estudiante con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- ❖ Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- ❖ 95% de asistencia anual del estudiante como mínimo (salvo caso justificado)
- ❖ Apoderado con asistencia mínimo de un 95% a las Reuniones de Apoderados.
- ❖ Responsabilidad y Presentación del estudiante.
- ❖ Excelente Conducta y normas de Convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

TITULO III

SELECCIÓN DE LOS BECADOS

ARTICULO 4°: Respecto al porcentaje de beca solicitado por el apoderado, el Colegio se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

- ❖ Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socio-económicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
- ❖ En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
- ❖ El atraso en la devolución del set de documentos que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o éstos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 25% del puntaje obtenido.
- ❖ Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de estudiantes.

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO 5°: La beca se puede perder por una o más de las siguientes

causas:

- ❖ Por retiro o cambio de Colegio del beneficiario.
- ❖ Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida, al beneficio.
- ❖ Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- ❖ Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente, para el beneficio.
- ❖ Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto, estipulado en este Reglamento de Becas.

ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

ARTICULO 6°: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio Santa Marta comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la situación definida por medio de carta personal.

ARTICULO 7°: En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio; no acudir, sin previo aviso, en el plazo establecido o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Colegio Santa Marta quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.

ARTICULO 8°: Se constituirá una comisión de selección de becas a nivel de Dirección, Equipo de Gestión, Profesores Jefes. Esta comisión, recibida las solicitudes, asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas, tabulando los resultados y estableciendo un listado de becados en orden de puntaje.

ARTICULO 9°: A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.

DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 10°: Los Padres y Apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de haber sido avisado. La apelación deberá ser dirigida a la Director del establecimiento. Quién deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

ARTICULO 11ª: Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la

situación de becado de su pupilo(a).

Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 12°: En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Establecimiento constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio.

ARTICULO 13°: El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la dirección del establecimiento estime convenientes y adecuadas.

ARTICULO 14°: Se enviará copia del presente reglamento interno de becas al Departamento de Educación Provincial de Osorno.

Osorno Noviembre 2019.-